



SECRETARÍA NACIONAL
DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
SENPLADES

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO
No. 135 “NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTRERIDAD DEL
GASTO PÚBLICO”**

AL 20 DE MARZO DE 2018

QUITO - ECUADOR





**INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO EJECUTIVO No. 135
“NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTRERIDAD DEL SECTOR PÚBLICO”**

**SENPLADES
MARZO DE 2018**

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017 y conforme al requerimiento en el Oficio de la Presidencia de la República del Ecuador Nro. PR-SGPR-2018-3593-O de 16 de marzo de 2018, sobre “*Disposición de recorte presupuestario y medidas administrativas de austeridad*”, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES, presenta el Informe de Cumplimiento de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, por el período comprendido entre el 1º de septiembre de 2017 y el 15 de marzo de 2018, las cuales son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en relación al ahorro del gasto público para una correcta y eficiente ejecución de los recursos institucionales.

3. ALCANCE

El alcance de la información de este reporte abarca las acciones realizadas desde el mes de Septiembre 2017 a la presente fecha, tanto en la matriz como en las ocho Subsecretarías Zonales de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES.

4. PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN

Conforme a la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 135 de 1º de septiembre de 2017, todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación del Decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento.





5. ACCIONES IMPLEMENTADAS

5.1 GASTOS EN PERSONAL

“Artículo 3.- Unificación de escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por el Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio de Trabajo, de manera coordinada.”

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en cumplimiento a la Resolución Nro. MDT-2017-0031, de 01 de septiembre de 2017, mantiene vigente las escalas remunerativas del personal ubicado bajo la escala de 20 grados, entre ellos el personal de apoyo de acuerdo a la homologación correspondiente.

“Artículo 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajustes tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares...”

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 135, Art. 4 y Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152, Art. 1, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, realizó el reajuste de remuneración a los servidores del Nivel Jerárquico Superior, a través de acciones de personal efectuadas el 01 de septiembre de 2017.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Comprobante de Modificación al Presupuesto Nro. 194, aprobado el 06 de octubre de 2017, recortó el presupuesto de gastos de personal por el valor de USD\$ 65,384.00 (Sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a la reducción del 10% de la remuneración del personal de Nivel Jerárquico Superior.

“Artículo 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018”

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 465 de 30 de septiembre de 2014, no se ha cancelado ningún pago por remuneración variable por eficiencia.





“Artículo 6.- Vacantes.- *Se eliminan las vacantes de todas las Instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio de Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.”*

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1016, de 28 de septiembre de 2017, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, efectuó la validación de partidas por efecto del Decreto Ejecutivo Nro. 135 por lo que se determinó que debían eliminarse 58 partidas vacantes.

Con la eliminación de las partidas vacantes la entidad se ahorró en el período de Octubre a Diciembre 2017 un valor de USD 255.000,00 y en el año 2018 hubiera representado a la institución un gasto anual de USD 1'011.000,00 equivalente al 5,20% en relación al presupuesto codificado del presente año.

“Artículo 7.- Personal de apoyo.- *Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.*

El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.”

Al momento, esta Secretaría Nacional se encuentra llevando a cabo el estudio pertinente para ajustar la PEA institucional al 70/30, considerando que el personal que actualmente labora, es indispensable en razón de la carga operativa en función de las varias fusiones y absorciones que ha venido asumiendo la SENPLADES.

El personal con el que actualmente cuenta la SENPLADES, posee las competencias técnicas profesionales para asumir nuevas atribuciones y responsabilidades, por lo que se procederá con los traspasos y traslados administrativos. Se está reformando el Estatuto Orgánico por Procesos de la Senplades, lo que permitirá redistribuir personal de apoyo a los procesos agregadores de valor.

“Artículo 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas.- *Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio*



del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018.”

No aplica para la SENPLADES.

“Artículo 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- *La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.*

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.”

Desde la publicación del Decreto Ejecutivo No. 135 hasta la presente fecha la Institución no ha realizado procesos de contratación de consultoría ni de servicios profesionales.

“Artículo 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- *La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”*

La SENPLADES, ha cancelado horas extraordinarias y suplementarias a sus servidores, únicamente en situaciones excepcionales, en cuyo caso se alineó a lo establecido en la disposición del presente Decreto.

Al comparar el valor presupuestario ejecutado correspondiente al gasto no permanente y permanente, entre el período del 01 de septiembre de 2016 al 28 de febrero de 2017 con el 01 de septiembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, se observa que existe una disminución del 11% en gasto permanente y 86%, en gasto no permanente.



Valor Ejecutado					
Ítem Presupuestario	Descripción	01 Sep 16 a 28 Feb 17	01 Sep 17 a 28 Feb 18	Variación Absoluta	% de Variación (+/-)
510509 001	Horas Extraordinarias y Suplementarias	32,065.57	28,393.71	(3,671.86)	-11%
710509 001	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,250.9	174.80	(1,076.10)	-86%

Fuente: Reporte de Ejecución de Gastos eSIGEF



“Artículo 11.- Licencias con Remuneración.- El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.”

La Senplades no cuenta con servidores que gocen de licencias con remuneración para estudios de cuarto nivel en la misma ciudad, a excepción de un servidor autorizado por la Ex-Secretaría Nacional de la Administración Pública, evento que se produjo antes de la vigencia del presente Decreto.

“Artículo 12.- Depuración Institucional.- El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.”

No aplica para la SENPLADES.



“Artículo 13.-Racionalización de programas públicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.”

Al momento la SENPLADES cuenta con dos proyectos de inversión, uno de ellos culmina sus actividades en el mes de julio de 2018. El personal que labora en estos proyectos no es de carácter permanente y se dedica exclusivamente a las actividades de los mismos.

5.2 GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

“Artículo 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.”

La SENPLADES no cancela ningún tipo de valores por concepto de viáticos por gastos de residencia.

“Artículo 15.- Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia. La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.”

Los viajes al exterior son previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia.

“Artículo 16.- Movilización interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las



funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.”

La Senplades privilegia el uso de videoconferencias para la comunicación con sus Subsecretarías Zonales a nivel nacional. Los viajes que se autorizan son los estrictamente necesarios.

“Art. 17.- Compra de pasajes.- *Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.*

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.”

Las adquisiciones de pasajes con la empresa TAME EP, se realizan a través de tarifas “FLYCARD” y “FLEXICARD”, las cuales de acuerdo al oficio No. CIRCULAR-GDC-GU-2017-001 de 12 de septiembre de 2017, emitido por TAME EP, corresponden a tarifas no premier. Únicamente en casos excepcionales se ha adquirido pasajes a través de tarifa “FLEXIPLUS” para el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado como miembros del Gabinete Ministerial.

En las adquisiciones de pasajes con Agencias de Viajes, el administrador de contrato, solicita a la Agencia opciones de aerolíneas que cuentan con el horario y rutas solicitadas con el fin de elegir la más económica para la Institución.

“Art. 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- *Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.*

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.”

Mediante oficio No. PR-SGPR-2017-7093-O de 04 de octubre de 2017, el Secretario General de la Presidencia, solicitó a las máximas autoridades de la Administración Pública Central, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, información correspondiente al parque automotor de cada entidad.

Con oficio No. SENPLADES-2017-0652-OF de 12 de octubre de 2017, el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, Subrogante, envió a la Presidencia de la República, la información solicitada.



El 12 de diciembre de 2017, mediante oficio No. INMOBILIAR-CGAF-2017-0169-O, el Coordinador General Administrativo Financiero de INMOBILIAR, informa que la Presidencia de la República ha enviado la información entregada por la Senplades referente a los vehículos y solicita se envíe información adicional del parque automotor de la institución.

Con oficio No. SENPLADES-CGAF-2018-0008-OF de 12 de enero de 2018, la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Senplades, envía la información solicitada por INMOBILIAR e informa sobre el proceso de entrega de vehículos que se está desarrollando en la Institución a través de contratos de comodato o préstamo.

El 26 de enero de 2018, se suscribió el contrato de comodato entre la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo –SENPLADES- y la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Mediante oficio No. PR-SGPR-2018-2108-O de 07 de febrero de 2018, el Secretario General de la Presidencia, recuerda que es INMOBILIAR, la institución responsable de la redistribución de vehículos terrestres, en función del proceso de evaluación técnica del parque automotor y señala que excepcionalmente las instituciones podrán realizar contratos de préstamo de uso o comodato de vehículos, en cuyo caso se deberá informar a INMOBILIAR, para que realice el registro correspondiente.

Con oficio No. SENPLADES-CGAF-2018-0056-OF de 26 de febrero de 2018, la Senplades pone en conocimiento de INMOBILIAR el contrato de comodato o préstamo de uso de vehículo que la Senplades ha suscrito con la Secretaría de Gestión de Riesgos, el mismo que es el siguiente:

No.	Marca	CLASE	MODELO	AÑO	PLACA	COLOR	ESTADO
1	TOYOTA	JEEP	RUNNER 4X4	2007	LEA-0493	BRONCE	BUENO MANTENIMIENTOS AL DÍA

Con oficio No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2018-0087-O de 01 de marzo de 2018, el Director de INMOBILIAR, solicita la entrega de los vehículos de alta gama con los que cuenta la Senplades. En el cuadro que consta a continuación se listan los vehículos que la Institución está transfiriendo a INMOBILIAR.

No.	Marca	CLASE	MODELO	AÑO	PLACA	COLOR	UBICACIÓN
1	FORD	JEEP	EXPLORER QMXT TA 4X4	2008	PEQ-0521	NEGRO	SENPLADES MATRIZ
2	FORD	JEEP	Explorer XLT 4x4	2008	PEQ-0864	ROJO	ZONAL 7
3	TOYOTA	JEEP	Lad Cruiser prado	2009	PEQ-0870	BLANCO	SENPLADES MATRIZ
4	TOYOTA	JEEP	RAV4	2011	IEI-1228	NEGRO	SENPLADES MATRIZ

Fuente: Dirección Administrativa – Senplades





“Art. 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.”

La Senplades no realizó compra de vehículos en el año 2017, ni tiene planificada una adquisición para el año 2018.

“Art. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.”

Los vehículos de la Senplades no tienen instaladas sirenas o balizas.

“Art. 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.”

La Senplades mantiene actualizado el registro del parque automotor de la Institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF.

Con oficio No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0429-O de 22 de noviembre de 2017, el Director de INMOBILIAR, puso en conocimiento el “INSTRUCTIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL SECTOR PÚBLICO”, en el cual señala: “(...) las instituciones solo remitirán a INMOBILIAR las reparaciones vehiculares que superen el valor de diez salarios básicos unificados vigentes al año de la reparación. Las reparaciones de valor inferiores seguirán siendo responsabilidad de cada una de las instituciones conforme la normativa aplicable.”



Desde el 01 de septiembre de 2017 hasta la presente fecha la Senplades no ha realizado reparaciones de vehículos que superen los diez salarios básicos unificados; por lo tanto, el mantenimiento correctivo del parque automotor, ha sido responsabilidad de la Institución.

“Art. 22.- Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas).

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.”

La Senplades ha realizado la asignación de vehículos conforme a la disposición que consta en este artículo.

“Art. 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.”

Los eventos, talleres y gabinetes se han realizado en espacios públicos e institucionales; además, no se ha efectuado requerimiento de gastos y pago de servicios de alimentación para las actividades organizadas por la Institución.

“Art. 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria



del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones.

El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.”

La Senplades Matriz presta sus servicios en un edificio de su propiedad. Las Subsecretarías Zonales funcionan en edificios públicos, a excepción de la Subsecretaría Zonal de Planificación 2 Centro-Norte ubicada en la ciudad del Tena, que se encuentra en proceso de cancelación del contrato de arrendamiento y que pasará a funcionar en el edificio de ECORAE. La disminución presupuestaria será de aproximadamente USD 9.000,00 anual.

“Art. 25.- Propaganda y publicidad.- *Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.”*

Desde la emisión del Decreto Ejecutivo No. 135 hasta la presente fecha, la Senplades no ha realizado la contratación de propaganda o publicidad.

“Art. 26.- Control de inventarios.- *Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.”*

Con memorando No. SENPLADES-CGAF-DA-2018-0026-M de 10 de enero de 2018, la Dirección Administrativa de la Senplades Matriz, remitió el inventario actualizado de los bienes, cuya constatación física se realizó con corte al 31 de diciembre de 2017. El nivel de inventario que mantiene Senplades es menor a USD 5 millones.

Es importante señalar que la Senplades, cumple con el Reglamento General para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, el cual tiene por objetivo velar de manera eficiente por la administración, conservación, seguridad y control de los bienes.

La Senplades ha realizado a través de comodato la entrega de bienes a otras instituciones tales como a la Fiscalía General del Estado y a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria. Se encuentra en proceso de entrega de



bienes a la Secretaría Técnica del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva y al Ministerio de Acuacultura y Pesca.

“Art. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.

El Secretario General de la Presidencia de la República, previa justificación de la necesidad institucional, podrá establecer excepciones a las restricciones establecidas en el presente artículo.

Nota: Inciso segundo agregado por artículo único de Decreto Ejecutivo No. 178, publicado en Registro Oficial Suplemento 105 de 23 de Octubre del 2017.”

La Senplades realizó la contratación de dos líneas celulares hasta el 31 de diciembre de 2018, las cuales se encuentran asignadas de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	GRADO
Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo	Grado 8
Subsecretaria General de Planificación y Desarrollo	Grado 7

“Art. 28.- Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.”

Mediante oficio No. SENPLADES-CGAF-2017-0224-OF de 22 de septiembre de 2017, la Senplades solicitó al Ministerio del Interior la autorización para la contratación del servicio de seguridad de la Senplades para el año 2018.

Con oficio No. MDI-VDI-SOP-DRCS-2017-0595-O de 23 de noviembre de 2017, el Ministerio del Interior remitió a esta Secretaría de Estado la autorización e informe previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el período 2018.

“Art. 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.”





Para la contratación de servicios en general y de provisión nacional, la Senplades cumple con la normativa prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

“Art. 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.”

Con Oficio Nro. SENPLADES-SZ7S-2017-1210-OF, de 14 de diciembre de 2017 en respuesta a los Oficios Nro. INMOBILIAR-CZ6-2017-0939-O y Nro. INMOBILIAR-CZ6-2017-1047-O la Subsecretaría de Planificación Zonal 7 – SUR remitió a la Coordinación Zonal 6 del Servicio de Gestión de Inmobiliar del Sector Público, la documentación para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio de un terreno ubicado en el cantón Marcabelí de la provincia de El Oro, de propiedad de la Senplades.

“Artículo 31.- Personal de seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.”

Se ha cumplido con la reducción del personal de seguridad, conforme lo determinó el Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Inteligencia de la Policía Nacional.





5.3 CONCLUSIONES

Se puede observar que en gastos de personal con la eliminación de las partidas vacantes la entidad ahorró en el período de Octubre a Diciembre 2017 un valor de USD 255.000,00 y en el año 2018 hubiera representado a la institución un gasto de USD 1'011.000,00, equivalente al 5,20% en relación al presupuesto codificado.

En cuanto a bienes y servicios, es importante señalar que la Senplades, cumple con el Reglamento General para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, el cual tiene por objetivo velar de manera eficiente por la administración, conservación, seguridad y control de los bienes. A través de comodatos se ha realizado la entrega de bienes a otras instituciones tales como a la Fiscalía General del Estado y a la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria. Se encuentra en proceso de entrega de bienes a la Secretaría Técnica del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva y al Ministerio de Acuacultura y Pesca.

Senplades se encuentra realizando importantes esfuerzos administrativos para reducir el gasto y cumplir con las medidas de austeridad del Gobierno Nacional. En este marco, adicionalmente a las acciones de control se prevé realizar una optimización del talento humano.

